

Año: 2017

Expediente: 10849/LXXIV

# ***H. Congreso del Estado de Nuevo León***



## **LXXIV Legislatura**

**PROMOVENTE:** DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

**ASUNTO RELACIONADO:** INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION A LOS ARTICULOS 70 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEON Y AL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE CREAR LA COMISION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

**INICIADO EN SESIÓN:** 26 de abril del 2017

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Legislación

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**



**DIPUTADO ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**PRESENTE.**

El suscrito diputado Sergio Arellano Balderas integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento ante ésta Republicana Asamblea, Iniciativa de reforma por adición a los artículos

70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y al artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Consta en un acta exhibida en una notaría pública en Ciudad Victoria, Tamaulipas, que el día del niño fuera instaurado en México el día 8 de mayo de 1916 en la ciudad de Tantoyuca, Veracruz; sin embargo, el día 30 de abril de 1924, tras firmarse la “Declaración de Ginebra”, se establece el 30 de Abril como la fecha oficial para celebrar el Día del Niño.

En este sentido, México se sumó a dicha Convención, para velar por el bienestar de la infancia. Con esta declaración también se establecieron las garantías y derechos de los niños mexicanos.

El Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, presenta ésta iniciativa para reformar los artículos 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Estado de Nuevo León Para crear la Comisión de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes con el fin de que este Poder legislativo proteja y salvaguarde los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

En el ámbito jurisdiccional, La Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que el interés superior del niño es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a un niño en un caso concreto o que pueda afectar los intereses de algún menor.

De igual manera el más Alto Tribunal de nuestro país, ha señalado que éste principio ordena la realización de una interpretación sistemática que, para darle sentido a la norma en cuestión, tome en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos

especiales de éstos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez.

La jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de nuestro país, ha señalado que el principio del interés superior de la infancia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurar, primordialmente, los cuidados y la asistencia especiales que requieren, en cada etapa de su evolución, para lograr un crecimiento y un desarrollo físico, cognoscitivo, emocional y social plenos, dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

En este contexto, la Organización de las Naciones Unidas estableció un organismo dedicado específicamente a los niños: el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la UNICEF.

Desde nuestra perspectiva el artículo 4 de la Constitución Federal menciona que el Estado debe velar y cumplir con el principio del interés superior de la niñez donde se garanticen de manera plena sus derechos, como también tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades, alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Las niñas, niños y los adolescentes están protegidos en la legislación, pero la realidad es otra, la oficina en México de la Unicef ha dado a conocer que en la realidad más de la mitad de los 40 millones de menores que viven en México están en situación de pobreza.

También menciona que a quienes más afecta la pobreza es a las niñas y niños. Aunque la privación grave de bienes y servicios perjudica a todos los seres humanos, resulta más amenazante para los derechos de la infancia, a la supervivencia, la salud y la nutrición, la educación, la participación y la protección contra el peligro y la explotación.





Por estas: consideraciones, solicito a ésta Republicana Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

## **D E C R E T O**

**Primero:** Se Reforma por adición de una fracción el artículo 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

Artículo 70.- Son comisiones permanentes de dictamen legislativo las siguientes:

I A XXVI...

XXVII.- Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

**Segundo:** Se reforma por adición de una fracción el artículo 39 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para quedar como sigue:

XXVII-. Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y tendrá competencia para conocer:

- a) Lo relativo a la organización del Parlamento Infantil.
- b) Lo relativo a fortalecer el marco jurídico para la protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

- c) Las iniciativas relacionadas a los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- d) Lo relacionado con la atención y protección a las niñas, niños y adolescentes.
- e) Lo relativo con la formulación, ejecución y evaluación de programas y acciones encaminados a la protección, apoyo y estímulo de las niñas, niños y adolescentes.
- f) Lo relacionado con programas encaminados a la protección jurídica y social de las niñas, niños y adolescentes, incluyendo a menores abandonados y en situación difícil de pobreza, formulando

propuestas que se consideren convenientes.

- g) Los asuntos relacionados con la educación de las niñas, niños y adolescentes.
- h) Lo relacionado con la salud de las niñas, niños y adolescentes.
- i) Los asuntos relacionados sobre la atención y otorgamiento de espacios educativos, culturales y deportivos de niñas, niños y adolescentes.
- j) Los demás asuntos e iniciativas que el Pleno del Congreso le encomiende.

## **T R A N S I T O R I O S**

**Unico.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey Nuevo León a Abril de 2017

**A t e n t a m e n t e**



**Dip. Sergio Arellano Balderas**  
**Coordinador del Grupo Legislativo**  
**Del Partido del Trabajo.**